

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 11-jul.-23. Paso a despacho del señor juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1600
Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Claudia Patricia Zúñiga Rodríguez
Demandado: Fabiola Zúñiga Rodríguez, María Amparo Zúñiga Rodríguez, Roberto Arturo Zúñiga Rodríguez, Geiven Rubria Zúñiga Rodríguez, María Cristina Zúñiga Rodríguez, Juan Manuel Zúñiga Rodríguez, María Cecilia Zúñiga Rodríguez, Personas Inciertas e Indeterminadas
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00244-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, este despacho judicial mediante providencia del 09 de mayo de 2023 autorizó a la parte demandante para que notificara la demanda a los señores ANDRÉS MAURICIO ZÚÑIGA FERRO, JUAN FELIPE ZÚÑIGA FERRO, KATHERINE ZÚÑIGA FERRO y JHOAN SEBASTIÁN ZÚÑIGA MARÍN a los correos electrónicos denunciados, y que a la fecha no existe constancia del agotamiento de tal diligencia, trámite necesario para decidir la litis, siendo una carga de su exclusivo resorte, se hace necesario requerir a dicho extremo procesal, para que, surta las actuaciones correspondientes.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 317 numeral 1° del C.G.P., que regula el **desistimiento tácito**, se ordenará requerir a la parte **demandante**, para que cumpla con la carga procesal o el acto que tiene a su cargo, dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir de la presente providencia que se **notificará** por **estado**, que en caso de no hacerlo se dará aplicación a las sanciones por inactividad dispuestas en el inciso segundo, numeral 1° de la norma en cita.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso, para que cumpla con la carga procesal que tiene a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la presente providencia que se **notificará** por **estado**, so pena de declarar la sanción por inactividad, condenando en costas y perjuicios de ser el caso, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bfbef35f6ac4a19a5ea32428e91a53dc9e743613dccc0cb0edca10ba1a492**

Documento generado en 11/07/2023 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>